

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

126**TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 3****EDICTO**

En el procedimiento ordinario número 691 de 2010, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Torrejón de Ardoz, a 28 de octubre de 2011.—Doña Ana Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Torrejón de Ardoz, ha visto las presentes actuaciones de juicio ordinario que se siguen en este Juzgado con el número 691 de 2010, a instancias de don Antonio Simón Roper, representado por la procuradora doña María Jesús Llamas Villar y asistido del letrado don Francisco Javier de Mesa Gómez, frente a don José Rodríguez Sedano Lasuen.

Antecedentes de hecho:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Se estima la demanda interpuesta por la procuradora doña María Jesús Llamas Villar, en nombre y representación de don Antonio Simón Roper, frente a don José Rodríguez Sedano Lasuen, y, en consecuencia:

1) Declaro la prescripción adquisitiva extraordinaria contra tábulas del demandante respecto de la porción de terreno de 78,50 metros cuadrados, que equivale a un 22,885 de la finca registral número 3624 del Registro de la Propiedad número 3 de Torrejón de Ardoz, que linda: por su frente, con la calle de su situación; derecha, entrando, finca de doña Francisca Fernández Villaplana; izquierda, corraliza de don José Rodríguez-Sedano Muro, y fondo, casa de don Juan Salazar, con carácter privativo frente al titular registral.

2) Se condena al demandado a pasar por esta declaración y reconocimiento judicial, declarándose nula la inscripción de dominio a favor del demandado existente en el Registro de la Propiedad número 3 de Torrejón de Ardoz sobre la porción de terreno antes descrita;

3) Se acuerda librar mandamiento al citado Registro a fin de que proceda a la anulación de la inscripción del citado terreno que existe a favor de don José Rodríguez Sedano Lasuen y, en consecuencia, se proceda a inscribir dicha porción antes descrita como titularidad con carácter privativo de don Antonio Simón Roper, que será cotitular del dominio de un 22,88 por 100 de la finca registral número 3.624.

Con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días siguientes a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior resolución por el magistrado-juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública, de lo que doy fe en el día de la fecha, en Torrejón de Ardoz.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don José Rodríguez Sedano Lasuen, a 28 de octubre de 2011.—El secretario (firmado).

(02/9.757/11)